



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 NOV. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la segunda ampliación de la Licitación Pública N° 5/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: "Mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en Rutas de la Regional 8";-----

RESULTANDO: I) que el referido procedimiento licitatorio fue adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de setiembre de 2018, por un plazo de 36 (treinta y seis) meses;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 1° de noviembre de 2021, se autorizó una ampliación de la Licitación Pública N° 5/2018, equivalente al 50,26 % (cincuenta con veintiséis por ciento) del Contrato Original, por un plazo de 36 (treinta y seis) meses;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que habiéndose consumado un 73,93% (setenta y tres con noventa y tres por ciento) de la citada ampliación, y considerando la necesidad de cambiar la señalización vertical en varios tramos de la red vial que comprende el Contrato, es necesario gestionar una nueva ampliación, por el 41,15% (cuarenta y uno con quince por ciento) del monto de la adjudicación, que se ejecutará dentro del plazo de la ampliación vigente;-----

IV) que mediante Nota de fecha 18 de enero de 2024, la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;-----

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1763/2024, de 24 de julio de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase la Licitación Pública N° 5/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en Rutas de la Regional 8”, a cargo de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA, en la suma de \$ 16:553.400,42 (pesos uruguayos dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos con cuarenta y dos centésimos), IVA incluido, equivalente a un 41,15% (cuarenta y uno con quince por ciento) del Contrato Original.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 16:553.400,42 (pesos uruguayos dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos con cuarenta y dos centésimos), IVA incluido.-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 462, Proyecto 754, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----



f
3°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-

4°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida Licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

José Luis

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS